

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares. Trafaigar 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas  
Atrasado: 3.00 pesetas sus-  
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Viernes 28 de octubre de 1955

Núm. 301

### S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Román Rodríguez-Arango López	6482	mina, por llevar más de diez años en la excedencia voluntaria	6485
Otro de 21 de octubre de 1955 por la que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Carlos Aymerich Muñoz-Baena	6483	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 22 de octubre de 1955 por el que se dispone que el Auditor general don José Samsó Henríquez pase a la situación de reserva	6483	Orden de 27 de octubre de 1955 por la que se regula la consolidación de las Obligaciones del Tesoro de 10 de noviembre de 1950, que vencen el día 26 de noviembre, y fija el tipo de cesión de la Deuda Amortizable al 4 por 100, en que se convierte	6485
Otro de 24 de octubre de 1955 por el que se dispone que el General de División don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez pase a ejercer el cargo de Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar	6483	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 15 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a setenta y seis penados	6483	Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se establece que en los cursos monográficos a cargo del Seminario de la Escuela Oficial de Telecomunicación se atienda preferentemente a la Física nuclear	6486
Otra de 15 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados	6483	<b>MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE JUSTICIA</b>	
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a quince penados	6484	Orden conjunta de ambos Departamentos de 30 de septiembre de 1955 por la que se ratifica la creación de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Madrid, y aprobando, con carácter provisional, el Reglamento de la misma	6486
Otra de 21 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados	6484	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Manuel Andrés Moreno Murciano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Egea de los Caballeros	6484	Orden (rectificada) de 19 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de instalaciones del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería)	6486
Otra de 14 de octubre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones don José Luis Silva Arias	6484	Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva complementaria al contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio Femenino de Cádiz	6486
Otra de 15 de octubre de 1955 por la que se da de baja en el Escalafón a don Mariano Rodríguez Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, por llevar más de diez años en la misma sin haber solicitado su reingreso al servicio activo	6484	Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Villanueva (Valladolid)	6487
Otra de 15 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Marcial Ovidio González de Buitrago Lazaro	6485	Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se rectifica el número que se indica de la Orden por la que se nombra el Consejo de Distrito Universitario de Madrid	6487
Otra de 16 de octubre de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo de don Julian Pachó Fernández Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6485	Otra de 3 de octubre de 1955 por la que se adjudica provisionalmente el concurso-subasta para las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz)	6487
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José Ramón Jiménez Samorón Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6485	Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio	6487
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa, por enfermedad, a don Tomas Muñoz Bejarano Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	6485	Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio	6488
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se da de baja en el Escalafón a doña Asunción Cano García, Guardiana del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina, por llevar más de diez años en la excedencia voluntaria	6485	Otra de 7 de octubre de 1955 referente a la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid	6488
		Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón)	6488
		Otra de 8 de octubre de 1955 por la que cesa en la situación de excedencia activa el Catedrático de la Universidad de Barcelona don Alejandro Diez Macho	6489
		Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se crea una Junta Rectora de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, en la Universidad de Valladolid	6489
		Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se adjudican, en virtud del concurso de méritos anunciado por Or-	

	PAGINA		PAGINA
den ministerial de 10 de junio próximo pasado, becas, pensiones y bolsas de estudio a los postgraduados que se indican para España .....	6489	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Zaragoza, provincias de Lérida, Zaragoza y Huesca, expediente número 2.880 y 2.881, refundidos convalidando el que actualmente explota, a Agreda Automóvil, S. A. ....	6498
Orden de 14 de octubre de 1955 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Excm. Diputación de Lérida .....	6490	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Iscar y Valladolid, provincia de Valladolid, expediente número 3.191, convalidando el que actualmente explota, a don Mariano Cabrero Blanco .....	6498
Otra de 15 de octubre de 1955 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca al ilustísimo señor don Fernando Cuadrado Cabezón .....	6490	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almería y Lucámena de las Torres, provincia de Almería, expediente número 549, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Herrera Ortega .....	6499
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se autoriza la posesión nominal de la Escuela que le ha sido adjudicada en concurso general de traslados a una Maestra separada del servicio activo por afección tuberculosa. ....	6490	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Aprobando la adquisición del castillo de Calonge, en la provincia de Gerona, para instalación de la residencia de verano de Maestros y Profesores de Formación Profesional .....	6499
Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio. ....	6490	Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de Universidad que se menciona .....	6500
Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se efectúa una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio .....	6490	Aprobando el proyecto de obras para instalación de una residencia en la Universidad de Murcia .....	6500
Otra de 6 de octubre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio .....	6490	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando normas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1955, que convoca oposiciones para proveer plazas de Profesoras numerarias de Filosofía de Escuelas del Magisterio .....	6500
Otra de 14 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don Luis González de Castro .....	6491	Dando normas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1955, que convoca oposiciones para proveer plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio .....	6500
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando expediente de obras en el Museo Arqueológico de Burgos .....	6501
Orden de 15 de octubre de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velilla de San Antonio (Madrid). ....	6491	Aprobando expediente de obras en el Real Conservatorio de Música de Madrid .....	6501
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Criñón (Madrid) .....	6491	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocatoria para cubrir una beca entre Arquitectos de la Fundación «Conde de Cartagena» .....	6501
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Declarando que los Médicos que prestan sus servicios en los Centros docentes afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal, sean equiparados, a todos los efectos, a Profesores de la categoría más elevada de los que existan en el Centro. ....	6502
Orden de 14 de octubre de 1955 por la que se hace pública la relación de aspirantes a ingreso en las Escuelas de Aprendices .....	6491	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente promovido por la entidad industrial que se cita .....	6502
Otra de 18 de octubre de 1955 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor. ....	6495	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre de 1955 .....	6502
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Autorizando a Electra de Viesgo, S. A. la ampliación de la subestación de transformación que se cita .....	6502
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan .....	6495	Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Anóver de Tajo (Toledo), solicitada por don Gerardo García Batres .....	6503
Tribunal del concurso-oposición para la promoción a Jueces municipales.—Resultado del sorteo de los opositores y fecha del comienzo de los ejercicios .....	6495	Autorizando a sustituir la fabricación de 21.000 toneladas de cemento natural por la de 30.000 toneladas anuales de cemento portland en la fábrica que, en San Julián de Ramis (Gerona), tiene la Empresa «Omedes y Compañía, S. L.» .....	6503
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican .....</b>	6495	Autorizando instalar una fábrica de yeso en Seseña (Toledo) solicitada por don Héctor Torre Polo .....	6504
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) y Puebla del Río, provincia de Sevilla, expediente número 4.885, convalidando el que actualmente explota a don Antonio Carvajal Suárez .....	6496	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cornago y Cervera del Río Alhama provincia de Logroño, expediente núm. 4.853, convalidando el que actualmente explota, a «Sociedad de Automóviles del Río Alhama, S. A.» .....	6497		
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabra y la estación de Montilla, provincia de Córdoba, expediente número 4.273, a don José Corpas León .....	6497		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Román Rodríguez-Arango López.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Román Rodríguez-Arango López, y

de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de enero del corriente año, fecha en que cumpla las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Carlos Aymerich Muñoz-Baena.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Carlos Aymerich Muñoz-Baena; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 22 de octubre de 1955 por el que se dispone que el Auditor general don José Samsó Henríquez pase a la situación de reserva.**

Vengo en disponer que el Auditor general don José Samsó Henríquez cese en el cargo de Consejero Togado del

Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva, a voluntad propia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 24 de octubre de 1955 por el que se dispone que el General de División don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez pase a ejercer el cargo de Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.**

Vengo en disponer que el General de División don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, a las órdenes del Ministro del Ejército, y que reúne las condiciones señaladas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a setenta y seis penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Ortiz Ramos, Juan Torres Cañazares, Manuel Gálvez Berral, Joaquín Díaz Navarro.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Lorenzo Bravo Camacho, José Bofarull Puchades.

De la Prisión Central de Burgos: Luis Mateos Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Félix García de la Torre, Javier Moreno Rivera, Francisco Souto Torres, José Segura Escalona, Manuel Brandino Docampo, José Márquez Barrete, Victoriano Laguna Crespo, Miguel Navarro del Castillo, Florencio Laguna Jurado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Emilio Milán Pisonero.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Arenas Obragón.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Higinio Sicilia Espi, Manuel Sánchez Castro, Felipe Juste Bros, Manuel Guardia Rodríguez, Pascual Yuste Guin.

De la Prisión Escuela de Madrid: Luis Maestre Quintero, Pedro Pacheco López.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Pérez García, Matías Campos Amador, Francisco Páez Tamara.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Clemente Aranaga Batarrieta.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Sanchiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Villor Gallego, Manuel Muiños Castro.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Vila Casañas

De la Prisión Provincial de Granada: José Pérez Fabro, Angel Reche Villegas.

De la Prisión Provincial de Lugo: José María Lamas Ben.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Alarcón Quintana, Andrés Cuevas de San Gabino, Ildefonso Gallardo Ramos.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Joaquina Santiño Santiño, Antonia Cortés Olivantes, Josefa Caro Torres, Juana Jiménez García, Agustina González Martín, Ana María Font Miralles, Florencia Arce Ramos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Joaquín Martín Huerta, José Burgos Muñoz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Gómez Huertas, Antonio Guerrero García, Antonio Ródenas Prior.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco María del Carmen Quintana Santana, Salvador García Guerra.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Julián García Díaz.

De la Prisión Provincial de Santander: Regino Sánchez Cuartas.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Domínguez Moreno, José Sarasúa Heredia, José Calderón Cuevas.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Esteban Corvera, Gregorio Bermejo Higuera, Jesús Molina Castellano, Bonifacio Doblás Cortés, Cándida Castañeda Moreno (ésta de la Prisión Provincial de Mujeres).

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: María Ascensión Bautista Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ramón Montoya Salazar.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Manuel Quintana García, Víctor González Arciniega.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Blesa Sanz, Angel del Río Calvelo.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Antonio M. Peña González.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Sánchez Matasanz.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Urbano Gimeno Ruiz, Manuel Toquero Muñoz, Jesús Rosende Freire.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Severo Casas Colorado.

Del Destacamento Penal de Pozo Pondón (Sama de Langreo): Mariano Palacios González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alfonso Delgado Fresno.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Díaz Montañés.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Gumersindo López Ferrera.

De la Prisión Central de Gijón: Pedro García García.

De la Prisión Escuela de Madrid: Ramón Mendieta Otero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Ciprés Soro, José Canas Auladell.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Luis Pérez González.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Agustina Martín Zarzoso.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Nevado Doña.

De la Prisión Provincial de Granada: Fructuoso Pérez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Vaqueriño Fernández, Florencio López Fernández, Celedonio Sierra Esteban.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Purificación Labrador Domínguez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Piedad Ramírez Hernández, Andrés Hernández Pina.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Nieves Fernández Alvarez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Francisco Fernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Martín Cáceres.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Moco Cabello.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Benjamín Méndez Huerta.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eulalia María Guadalupe Martínez Dobón.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Manuel Casas Puente.

Del Destacamento Penal de Las Rozas (Madrid): Arsenio Parra León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Serna Fernández.

De la Prisión Escuela de Madrid: Félix Pérez Vinagre, Amancio Ceballos García.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Eduardo María Danis Marañes, Abel Calap Tello.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Lorena Lerena, Angel Méndez González, Julio Gregorio Moreno Gallego, Miguel Calvo Andino, Angel Herrero González, Ernesto Berdión Regidor.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Mercedes Paraíso Torrontegui.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juliana López López.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Díaz Hernández.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Márquez Callano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de julio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Arce Cívico.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Salvador Burgos Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): José Payeta Ortiz.

De la Prisión Central de Gijón: Miguel Garrido Bao, Manuel Vizose Viqueñdi, Juan Fernández Daponte, Ramón Angulo Gervás.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Jiménez Gómez, José González Romero, Domingo González Machio, Francisco Godoy Cascales, Agustín García Ramos, Manuel Humanes Borrego, Manuel Fernández Alvarez, Pedro Carrión Martín, Cristóbal Alcázar Marín.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Serna Verdejo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Josefa Gutiérrez Bango.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Ceferino Bernardino Sánchez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Angel Gómez González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Cruz Díaz, Francisco Crisanto Alonso Cabrera.

De la Prisión Provincial de Segovia: Enrique Rodríguez Copado.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Estanislao Díaz Apodaca y Pérez de Anda.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Carrascal Alfonso.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Eugenio Ortiz Martínez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Antonio Pastor García.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Manuel Expósito García Moreno, José Rodríguez Gómez, José Mayo Alvarez, Francisco González de Rivera Revuelta.

De la Penitenciaría de Uad-Lau (Marruco): Mohammed Ben Hossain Chaïre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Manuel Andrés Moreno Murciano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Egea de los Caballeros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1954,

Este Ministerio acuerda promover, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por jubilación de don Domingo Graño Barbelto, a don Manuel Andrés Moreno Murciano, que desempeña su cargo en el de Egea de los Caballeros y figura en lugar preferente en el escalafón de la carrera. Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones don José Luis Silva Arias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 13 de septiembre de 1956 al Capellán de primera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones don José Luis Silva Arias, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se da de baja en el Escalafón a don Mariano Rodríguez Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, por llevar más de diez años en la misma sin haber solicitado su reintegro al servicio activo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo máximo de diez años fijado reglamentariamente para la permanencia en la situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado la vuelta al servicio activo ni la concesión de la prórroga correspondiente por un lapso de tiempo de igual duración.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer cause baja en el Escalafón de su categoría y clase don Mariano Rodríguez Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dando con ello el debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 973 del vigente

te Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Marcial Ovidio, González de Buitrago Lázaro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcial Ovidio González de Buitrago Lázaro, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión de partido de Figueras.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Julián Pacho Fernández, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Pacho Fernández, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegre al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Marcial Ovidio González de Buitrago Lázaro, que la servía, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José Ramón Jiménez Salmerón, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Ramón Jiménez Salmerón, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinado en el Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del

vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año sin exceder de diez en su duración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa, por enfermedad, a don Tomás Muñoz Bejarano, Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en virtud del expediente instruido, el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Tomás Muñoz Bejarano, con destino en la Prisión Provincial de Sevilla, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por el tiempo de un año, plazo que pudiera ser acotado si el interesado lo solicita y el Tribunal Médico, después de nuevo reconocimiento, lo estimase procedente, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se regula la consolidación de las Obligaciones del Tesoro de 10 de noviembre de 1950, que vencen el día 26 de noviembre, y fija el tipo de cesión de la Deuda Amortizable al 4 por 100, en que se convierte.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4.º y 11 del Decreto de 21 de octubre de 1955 sobre consolidación de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, de 10 de noviembre de 1950, dispone:

1.º El Banco de España tendrá a su cargo la operación de consolidación de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto-ley de 10 de noviembre de 1950, que vencen el día 26 de noviembre de 1955.

La Central de dicho Banco y sus Sucursales sitas en territorio español y en la Zona del Protectorado, admitirán, desde el día 28 de noviembre de 1955, las Obligaciones del Tesoro de que se trata que presentaren sus tenedores debidamente facturadas.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 21 del corriente octubre, las Obligaciones serán admitidas por todo su valor nominal, dándose por ellas el mismo nominal de Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953.

3.º El Banco de España entregará a los presentadores de Obligaciones un resguardo expresivo de los valores nominales de las Obligaciones del Tesoro entregadas, y de la nueva Deuda Amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953, que en pago de aquéllas les fuese adjudicada. Los resguardos serán canjeados, en su día, en el mismo Banco por carpetas provisionales.

4.º El Banco de España remitirá las Obligaciones del Tesoro recogidas, juntamente con las facturas, a la Dirección

General del Tesoro, haciendo constar en ellas la aplicación de las nuevas carpetas y el recibí de los presentadores.

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas entregará al Banco de España las carpetas que exija el cumplimiento de las operaciones a que se refieren los números que anteceden.

5.º Los resguardos a que se refiere el número 3.º de esta Orden, en tanto que no sean canjeados por los signos representativos de la Deuda que los motivó, tendrán la consideración de efectos públicos al portador, y, como tales, serán admitidos a cotización en las Bolsas oficiales de contratación de valores.

6.º Las Instituciones o Establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos necesarios en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto-ley de 10 de noviembre de 1950, serán los encargados de presentarlas a consolidación cuando sus depositantes no hubiesen solicitado el reembolso dentro del término prevenido por el artículo 4.º del Decreto de 21 de octubre actual. Los nuevos valores de Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 26 de junio de 1953, dados en su equivalencia, quedarán afectos a las mismas responsabilidades a que estuvieron sujetas las Obligaciones que se consolidan.

7.º Los Bancos, banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en una misma factura valores de distintos depositantes vienen obligados a facilitar a los titulares, a voluntad de éstos, certificados acreditativos de la aplicación o de la transformación operada, la cual harán constar, desde luego, en los libros y en los resguardos de los depósitos.

La reseña en los resguardos de las transformaciones operadas en los depósitos bancarios, como consecuencia exclusiva de la consolidación, no estará sujeta a reintegro alguno por Timbre del Estado. Si para este solo efecto se expidieran nuevos resguardos, serán reintegrados por el menor tipo de la escala del artículo 187 de la Ley del Timbre,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se da de baja en el Escalafón a doña Asunción Cano García, Guardiana del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina, por llevar más de diez años en la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo máximo de diez años fijado reglamentariamente para la permanencia en la situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado la vuelta al servicio activo ni la concesión de la prórroga correspondiente por un lapso de tiempo de igual duración.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer que baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase doña Asunción Cano García, Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dando con ello el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

sea cualquiera su cuantía, y siempre que el resguardo originario hubiese satisfecho el impuesto.

8.º Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el epígrafe 11 del Arancel aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

En la negociación de títulos en Bolsa por el Banco de España, a que se refiere el artículo 7.º del citado Decreto de 21 de octubre de 1955, se aplicará el corretaje arancelario señalado en el epígrafe octavo del citado Arancel.

Los gastos de corretaje y timbre de las pólizas, que serán de la última clase de la escala del Timbre, serán de cuenta del Estado.

9.º El Banco de España formulará cuenta al finalizar cada semestre de los efectos recogidos y de los títulos aplicados, y la elevará a la aprobación de las Direcciones Generales de la Deuda y del Tesoro Público.

Asimismo rendirá a la Dirección General del Tesoro la oportuna cuenta de los reembolsos que, en su caso, hubiera efectuado, justificándola con los títulos correspondientes.

10. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de las carpetas y títulos que exija la nueva emisión de Deuda Amortizable al 4 por 100 de 26 de junio de 1953.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

A mos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se establece que en los cursos monográficos a cargo del Seminario de la Escuela Oficial de Telecomunicación se atienda preferentemente a la Física nuclear.

Ilmo. Sr.: Las inmediatas aplicaciones en el campo de la técnica eléctrica derivadas de la utilización de la energía atómica y los nuevos conocimientos sobre la constitución de la materia obligan a considerar como necesario que los fundamentos de la Física nuclear se destaquen con la importancia debida en la formación de los Ingenieros de Telecomunicación.

Sin perjuicio de las previsiones que correspondan en relación con los planes definitivos de enseñanza de la carrera, en cuanto a la inclusión en los mismos de la materia de Física nuclear, se hace necesario atender de modo inmediato a tal necesidad, y por ello he dispuesto:

En los cursos monográficos de especialidad que en la formación profesional de los Ingenieros de Telecomunicación se hallan a cargo del Seminario de la Escuela, se atenderá preferentemente a que sean desarrollados sobre la materia de Física nuclear, con la extensión y profundidad que en cada momento aconseje la evolución de los conocimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

## MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE JUSTICIA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 30 de septiembre de 1955 por la que se ratifica la creación de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Madrid, y aprobando, con carácter provisional, el Reglamento de la misma.

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de febrero de 1953 se creó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid una Escuela de Práctica Jurídica.

En aplicación del Decreto de 2 de abril de 1955, que regula la creación y funcionamiento de las Escuelas de Práctica Jurídica, y de acuerdo con el informe favorable de la Comisión Interministerial creada por el artículo cuarto del mencionado Decreto, los Ministerios de Educación Nacional y de Justicia, conjuntamente, han dispuesto:

1.º Ratificar la creación de la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que funcionará con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 2 de abril de 1955 y demás disposiciones generales aplicables.

2.º Aprobar con carácter provisional el Reglamento de la citada Escuela para su inmediato funcionamiento en el curso 1955-56, debiendo procederse con urgencia a la preparación del Reglamento definitivo, que se someterá a informe de la Junta Interministerial.

Lo decimos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1955

RUIZ-GIMENEZ ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN (rectificada) de 19 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de instalaciones del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalaciones ganaderas en el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, por un presupuesto total de pesetas 490.311,73:

Resultando que, el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de pesetas 490.311,73, que se descompone así:

Presupuesto de contrata. — Ejecución material 465.109,75 pesetas; honorarios (por formación de proyecto y dirección de obra), tarifa 181 del Instituto de Ingenieros Civiles (20 por 100 bonificación) por tratarse de Organismo oficial, pesetas 25.201,98; presupuesto total, 490.311,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto a que se hace mención pasó a informe del Vocal del Patronato Nacional, Ingeniero Agrónomo don Ramón Beneyto Sanchis, quien en fecha 17 de los corrientes lo emite en sentido favorable;

Considerando que dichas obras deben ser realizadas por el sistema de contratación directa, previsto en el párrafo trece del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, a fin de llevar a cabo la función docente encomendada, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de instalaciones ganaderas en el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, por un presupuesto total de 490.311,73 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa previsto en el párrafo trece del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y serán pagadas, en su día, con cargo a los fondos disponibles, por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio González Santiago, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Cádiz, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituida para garantizar la ejecución de dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares sobre devolución de fianza complementaria a don Antonio González Santiago, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio de Cádiz, puesto que se acredita con certificación del Arquitecto-director haberse realizado el 50 por 100 de la obra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se devuelva al contratista don Antonio González Santiago, de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Cádiz, la fianza complementaria constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al referido contratista el importe del resguardo de fecha 17 de diciembre de 1952, número de entrada 5.220, correspondiente a siete títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos,

**ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Villanubla (Valladolid).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Lorenzo Lasa Oria, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva de las obras de construcción de las Escuelas de Villanubla (Valladolid), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Lorenzo Lasa Oria, contratista de dichas obras, el cual deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien disponer que por el ilustrísimo señor Delegado central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregue al contratista de las referidas obras don Lorenzo Lasa Oria, el importe de la fianza constituida por valor de 42.000 pesetas, correspondiente a doce títulos de Deuda Amortizable, con cupón de 1 de enero de 1952, emisión de 1 de octubre de 1949, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se rectifica el número que se indica de la Orden por la que se nombra el Consejo de Distrito Universitario de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1952 y de 15 de enero de 1953 y con las propuestas elevadas por los Centros y Organos correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que queden sin efecto los nombramientos dispuestos en el número VII de la Orden ministerial de 28 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero), por el que se designaron diversos representantes en el Consejo de Distrito Universitario de la Universidad de Madrid.

2.º Que el citado número VII de la Orden ministerial de 28 de enero de 1955 quede redactado como sigue:

«VII. Representantes:

De la jerarquía eclesiástica, el muy reverendo señor don Segundo Espeso Mifambres

De la Inspección de Enseñanza Media, don Enrique Montenegro.

De la Inspección de Enseñanza Primaria, don Eladio García Martínez.

De la Academia de Doctores de Madrid, su Presidente, Excmo. Sr. don Eduardo Aunós.

De los Consejos Provinciales de Educación del Distrito, Excmo. Sr. don Pascual Marín Pérez

Del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, don Eugenio Loustáu Román.»

3.º Rectificar el error material observado en el número III de la citada Or-

den de 28 de enero de 1955, por el que se designa miembro del Consejo de Distrito Universitario de Madrid a la Delegada provincial de la Sección Femenina de Fulange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Barcelona, en el sentido de que debe serlo quien desempeñe igual cargo en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 3 de octubre de 1955 por la que se adjudica provisionalmente el concurso-subasta para las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz).**

Ilmo. Sr.: Vista la adjudicación provisional de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de julio) y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 5 de agosto pasado.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz) a don Francisco Suárez Moreno por el precio de pesetas 1.375.552,58 y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si en el expresado plazo no hubiere reclamación contra el acuerdo.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponde en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de 59.885,17 pesetas a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 26 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto) que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso, se consignará las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otor-

gamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizando del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación; durante el plazo de ejecución de las mismas la póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruye a medida que esta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones; y se satisfarán contra certificación mensual de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesoras Numerarias de Filosofía de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945; en la de 16 de diciembre de 1954; en el artículo 109 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950 y 110 del mismo, modificado por Decreto de 14 de junio de 1952, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras Numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Castellón, Las Palmas, Santander y Zamora.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones las Licenciadas en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestra o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica, y las Profesoras Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser española, mayor de veintidós años de edad, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitada físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—Los Tribunales de Oposición estarán constituidos por cinco Jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de Oposiciones los Jueces que por motivo justificado no pueden ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios los Tribunales señalarán el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositoras aprobadas pueda superar al de las plazas anunciadas, siendo colocadas en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931, y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en la de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 109 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y 110 del mismo, modificado por Decreto de 14 de junio de 1952, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncian para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava, Lugo, Orense, Segovia, Soria y Teruel.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica, y los Profesores Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945, y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—Los Tribunales de Oposición estarán constituidos por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación del Tribunal de Oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios, los Tribunales señalarán el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de las plazas anunciadas, siendo colocados en el Escalafón respectivo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1955 referente a la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo previsto en el número quinto de la Orden ministerial de 31 de enero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero siguiente).

Este Ministerio ha resuelto que el plan de estudios de la Escuela de Estadística de dicha Universidad para el curso académico 1955-56 y el Profesorado que ha de desempeñar las enseñanzas del mismo, sean los siguientes:

#### GRADO MEDIO

Matemáticas generales (dos cuatrimestres), don Tomás Iglesias Garrido.

Métodos estadísticos (dos cuatrimestres), don Sebastián Ferrer Martín.

Estadística general (un cuatrimestre), don Gonzalo Arnaiz Vellando.

#### GRADO SUPERIOR (DIPLOMA DE ESTADÍSTICA GENERAL)

##### Primer año

Matemáticas, 1.º (dos cuatrimestres), don Germán Ancochea Quevedo.

Estadística general (dos cuatrimestres), don Gonzalo Arnaiz Vellando.

Métodos estadísticos (dos cuatrimestres), don Angel Anó y Díaz de Arcaya

##### Segundo año

Matemáticas, 2.º (dos cuatrimestres), don Pedro Abellanas Cebollero.

Métodos estadísticos, 2.º (dos cuatrimestres), don Juan Bejar Alamo.

Estadística general, 2.º (dos cuatrimestres), don Angel Vegas Pérez.

#### GRADO SUPERIOR (DIPLOMA DE ESTADÍSTICA MATEMÁTICA)

##### Primer año

Matemáticas para Estadísticos, don José Barinaga Mata.

Métodos estadísticos, 1.º (común con el Grado General).

Estadística matemática, 1.º, don Sixto Ríos García.

##### Segundo año

Métodos estadísticos, 2.º (común con el Grado General).

Estadística matemática, 2.º, don Sixto Ríos García.

#### CURSOS DE APLICACIONES

Estadística demográfica (un cuatrimestre), don José Ros Jimeno.

Econometría (un cuatrimestre), don José Castañeda Chornet.

Teoría del Muestreo, don Sebastián Ferrer Martín.

Aplicaciones industriales de la Estadística (un cuatrimestre), don José Castañeda Chornet.

Estadística aplicada a la Psicología y Pedagogía, don José Royo López.

#### PROFESORES ADJUNTOS

Don Enrique Blanco Loicelier, Grado medio.

Don Procopio Zorua Terol, Grado superior (Diploma de Estadística matemática).

Don Angel Alcaide Inchausti, ídem íd. (Diploma de Estadística general).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de 4.313.968,13 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del edificio del Centro y demás servicios complementarios del mismo;

Resultando que el proyecto de referencia asciende a la cantidad total de pesetas 4.313.968,13, que se descomponen así:

Presupuesto total, 4.313.968,13 pesetas; presupuesto de contrata, ejecución material, 3.497.146,61 pesetas; pluses, pesetas 146.164,98; 15 por 100 beneficio industrial, 524.571,99 pesetas; total, 4.167.883,58 pesetas; honorarios honorarios Arquitectos (por formación de proyecto), afectados por los descuentos reglamentarios, 47.124,05 pesetas; honorarios Arquitectos (por dirección de obra), igualmente afectados por los descuentos reglamentarios, 47.124,05 pesetas; 50 por 100 fuera de residencia, 23.562,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 28.274,43 pesetas. Total, 146.084,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto a que se hace referencia pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor técnico industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 26 de junio y 24 de septiembre pasados lo informan favorablemente;

Considerando que las obras mencionadas se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día en una tercera parte, o sea pesetas 1.437.989,37, por el Excmo. Ayuntamiento de Benicarló (Castellón), y los dos tercios restantes, es decir, 2.875.978,76 pesetas, por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de un edificio de nueva planta destinado a albergar todos los servicios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de 4.313.968,13 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de éstas a aquella casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de la aportación municipal, consumido el cual se pagará el resto, contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

**ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que cesa en la situación de excedencia activa el Catedrático de la Universidad de Barcelona don Alejandro Díez Macho.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en la que participa que don Alejandro Díez Macho, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, a quien por Orden de 22 de enero de 1955 se le concedió la excedencia activa, con reserva de cátedra, hasta 30 de septiembre pasado, se ha reintegrado al servicio activo con efectos de dicho día, en uso de la facultad que a los Catedráticos que se encuentren en dicha situación concede lo dispuesto en el número noveno de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1952 (Boletín OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto que don Alejandro Díez Macho cese en la situación de excedencia activa, con reserva de cátedra, dispuesta por Orden ministerial de 22 de enero de 1955, por reintegro a su destino, con efectos de 30 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se crea una Junta Rectora de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, en la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 27 de mayo último, que estableció en Bilbao la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) autorizó, en su artículo sexto, a este Departamento para acordar las medidas necesarias para su mejor cumplimiento.

En ejercicio de esa autorización y para llevar a cabo en la mejor y más breve forma posible la implantación de las enseñanzas de la citada Facultad conviene constituir, con carácter transitorio, una Junta que se ocupe de modo inmediato en resolver los problemas que la ejecución del Decreto pueda suscitar y en la que se encuentren representados los organismos docentes afectados por la creación de la nueva Facultad.

Por todo ello este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea en la Universidad de Valladolid una Junta Rectora de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, que tendrá como misión adoptar las medidas y formular las propuestas necesarias para implantar las enseñanzas de la expresada Facultad, creada por Ley de 11 de julio de 1953, y que habrá de regirse por lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1955.

2.º Esta Junta, bajo la Presidencia del Rector de la Universidad, estará integrada por el Decano interino de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, el Decano de la Facultad de Derecho, el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao y un Secretario, que lo será también interinamente de la Facultad, designado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se adjudican, en virtud del concurso de méritos anunciado por Orden ministerial de 10 de junio próximo pasado, becas, pensiones y bolsas de estudio a los postgraduados que se indican, para España.**

Ilmos. Sres.: Visto el concurso convocado por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento en 13 de junio último, en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 del referido mes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de julio siguiente), entre postgraduados, para la concesión de becas pensiones y bolsas de viaje, para ampliación de estudios en España; y de acuerdo con la propuesta elevada por la citada Comisaría,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer sea resuelto el citado concurso por lo que a trabajos de ampliación de estudios en España se refiere a favor de los señores siguientes:

Almagro Huertas Vicente.  
Arroba Vila, María Nieves.  
Barrada Rodríguez, Alfonso.  
Barros Santos, Carlos.  
Bustelo de la Quintana, Joaquín.  
Caballero Sánchez, Salvador.  
Calero de Vera, Alvaro.  
Caso González, José.  
Correa González, Ignacio.  
Díaz Bejarano, José.  
Díaz Mateo, Caudencio Angel.  
Diez Taboada, Jesús María.  
Diez Tristán, María Isabel.  
Drudis Baldrich, Raimundo.  
Fernández Quiñones, Enrique.  
Fuiguerola Anque, Angel.  
Puentes Duchemin, Jorge.  
Puentes Vázquez, Tadea.  
Gil Munilla, Ladislao.  
Gil Navarro, Jesús.  
Giménez Blanco, José.  
Godoy González, Tomás.  
Gómez Saliz, Pedro.  
Huigueras Arnal, Antonio.  
Illera Martín, Mariano.  
Juan Hernández, Enrique.  
Lledo Iñigo, Emilio.  
Molina Avalos, José.  
Moreno Rosado, Rosa.  
Moreno Sánchez, Eugenio.  
Mañez Fernández, Emilio.  
Ocaña García, Manuel.  
Ortega Abellán, José.  
Ortín Pérez, José.  
Ortiz Serrano, Manuel.  
Orza Segarde, José Manuel.  
Parra Abad, Eloy.  
Prada Guzmán, Eduardo.  
Pozuelo Guanche, José Manuel.  
Reina Reina, Juan.  
Ridruero Alonso, Pedro.  
Ripoll Perell, Eduardo.  
Roig Muntaner, Antonio.  
Sánchez Fayós José.  
Sánchez García, Eleuterio.  
Sánchez Montes, Pablo.  
San Segundo Arrivas, Magín.  
Seco Cano Enrique.  
Simón Vicente, Fernando.  
Teruel Montoya, Cecilio.  
Tormo Sanz Leandro.  
Trigo Pazos, María del Pilar.  
Valle López, Miguel.  
Vidal-Abarca Díez de Revenga, Juan Bautista.  
Vidal Beltrán, Eliseo.

a quienes se les extenderán las oportunas órdenes de concesión, especificándose la cuantía duración y demás condiciones de la beca, pensión o bolsa de viaje que se les otorga.

El total importe de estas concesiones, ascendente a quinientas sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas (565.150) se abonarán por lo que afecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por mensualidades a partir de la fecha de la presente, y con arreglo a las características de cada beca, pensión o bolsa de viaje, con cargo a la consignación figurada en el capítulo III artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto trece, del vigente presupuesto general de gastos del Departamento, o, en su defecto, de los fondos de Protección Escolar, a través de la Habilitación de este Servicio (Sección de Becas y Matriculas Gratuitas), pudiéndose prorrogar las mismas en su caso, para el bienio económico de 1956-1958 si así se estima pertinente.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

**ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Excm. Diputación de Lérida.**

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la excelentísima Diputación Provincial de Lérida para reconocimiento de su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, establecida en el Hospital de Santa María, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto reconocer oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la excelentísima Diputación Provincial de Lérida, establecida en el Hospital de Santa María, en Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.  
Madrid, 14 de octubre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca al ilustrísimo señor don Fernando Cuadrado Cabezon.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preveído en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y de la Facultad de Medicina, conforme a las normas que señala la Orden de 3 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la citada Facultad y Universidad al Ilmo Sr. D. Fernando Cuadrado Cabezon, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se autoriza la posesión nominal de la Escuela que le ha sido adjudicada en concurso general de traslados a una Maestra separada del servicio activo por afección tuberculosa.**

Ilmo. Sr.: En el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de abril último («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de mayo) tomó parte doña María Luisa Villardefrancos Legrande, como Maestra provisional en la Escuela de Los Isidros-Requena (Valencia), obtenida en cumplimiento de sanción gubernativa, y obligada, por tanto, a solicitar en el concurso para obtener una Escuela en propiedad.

Resuelto el expresado concurso general de traslados por Orden ministerial de 18 de agosto próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se le adjudicó con carácter definitivo la Escuela Unitaria número 1 de niñas de Estremera (Madrid); de la que no ha tomado posesión por encontrarse en situación de separada del servicio activo de la enseñanza por padecer afección tuberculosa, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, y no estar autorizada su vuelta al servicio activo.

Sin embargo, y a fin de que la Maestra interesada pueda volver a su Escuela cuando se le autorice la vuelta al servicio activo de la enseñanza, una vez restablecida de su dolencia.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid se extienda la toma de posesión de la Unitaria número 1 de niñas de Estremera (Madrid) a doña María Luisa Villardefrancos Legrande, para cuando sea autorizada su vuelta al servicio activo, y, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, en su número séptimo, se nombrará por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación la Maestra sustituta que ha de desempeñar la Escuela de Estremera, para la que ha sido nombrada en el concurso general de traslados la señora Villardefrancos, y hasta tanto ésta no se reintegre al servicio activo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.**

Ilmo Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio acaecida con fecha 12 de julio último

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciende a la segunda categoría, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, don Pedro Casassús Cabezon, de la Escuela de Comercio de Gijón; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 9.600 pesetas don Pablo Peira y de Miera, de la Escuela de Santander, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, doña Asunción Nómez Domenech, de la Escuela de Barcelona

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 13 de julio próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se efectúa una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia pasa a la tercera categoría con el sueldo anual de 23.000 pesetas, don Marcellino Martínez Moras, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, quedando interrumpida la corrida de escalas por reintegro de Catedrático excedente en la cuarta categoría de este Escalafón.

Este ascenso tiene efectos económicos y administrativos del día 18 de julio próximo pasado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 22 de septiembre último.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, pasa a la primera categoría, con el sueldo anual de pesetas 32.200, don Luis Wiesenthal Miranda, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Cadix.

Queda nivelado el exceso de un Catedrático en la segunda categoría, producido al dar cumplimiento a la Orden ministerial de 30 de junio de 1955 que dejó sin efecto la postergación impuesta por la de 20 de julio de 1948 al señor Canivell Morcuende.

Asciende a la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Aurelio Cazenave Ferrer, de la Escuela de Comercio de Granada; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Pedro Maiza Orte, de la Escuela de Bilbao, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don José María Fernández Pirla, de la de Madrid.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 23 de septiembre próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo del ascenso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don Luis González de Castro.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis González de Castro, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid don Luis González de Castro, con efectos del 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velilla de San Antonio (Madrid).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velilla de San Antonio (Madrid); y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, llevar a cabo la clasificación de las vías existentes en el término municipal de Velilla de San Antonio (Madrid), por ser de urgente necesidad su determinación;

Resultando que tras las diligencias y estudios oportunos se formuló el proyecto correspondiente, con base en información testifical practicada al efecto;

Resultando que el proyecto de clasificación fué sometido a información pública, mediante exposición realizada por el Ayuntamiento de la localidad, sin que se presentara contra él reclamación alguna.

Resultando que la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Velilla de San Antonio (Madrid) emitieron sendos informes dando su conformidad al proyecto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de clasificación nada opuso al proyecto de referencia;

Resultando que el expediente se dió por concluso con el informe, favorable al proyecto, del Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que también se ha pronunciado en el mismo sentido la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935; y

Considerando que la clasificación a que se contraen estas actuaciones ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes;

Considerando que no ha surgido oposición de ninguna clase contra el proyecto de clasificación y que le son favorables todos cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos de Ley.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Las vías pecuarias del término municipal de Velilla de San Antonio (Madrid) quedan clasificadas de esta forma:

### Vías pecuarias necesarias

*Cordel de Mejorada del Campo.*—Anchura: treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

*Vereda de Loeches.*—Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros)

*Vereda del camino de Arganda.*—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

*Colada del camino del Rey.*—Anchura: variable (no inferior a 10 ni superior a 16)

Segundo.—Dichas vías pecuarias tendrán la dirección, longitud y demás características que se describen en el proyecto, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si alguna vía pecuaria del término de Velilla de San Antonio no hubiera sido clasificada mantendrá su carácter de tal, pese a la omisión, y podrá ser objeto de deslinde provisional en el momento oportuno, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Grifón (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Grifón (Madrid), y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, llevar a cabo la clasificación de las existentes en el término de Grifón, por ser urgente necesidad su determinación;

Resultando que tras las diligencias y estudios oportunos formuló el proyecto correspondiente con base en apeos y deslindes efectuados en 1864;

Resultando que el proyecto de clasificación fué sometido a información pública mediante anuncio expuesto por el Ayuntamiento de Grifón, sin que se presentara contra él reclamación alguna;

Resultando que por la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Grifón se emitieron sendos informes favorables al proyecto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de la clasificación, también dió su conformidad al proyecto de referencia, pronunciándose en el mismo sentido el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial en lo que le concernía;

Resultando que el expediente se dió por concluso con el informe favorable del Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que con fecha 3 de octubre de 1955 pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 6º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo

del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación a que se contraen estas actuaciones ha sido proyectada conforme previenen las Disposiciones vigentes;

Considerando que no ha surgido oposición alguna contra el proyecto de clasificación;

Considerando que son favorables a su aprobación todos cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos de Ley;

Considerando que con fecha 6 de octubre de 1955 fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Grifón (Madrid) en la forma siguiente:

Primero. Que se apruebe el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Grifón (Madrid), declarándose:

### Vías pecuarias necesarias

1.ª Vereda Toledana.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

2.ª Vereda de la Carrera.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89).

3.ª Vereda de Humanes.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89).

4.ª Vereda de Castilla.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89).

Segundo. Que dichas vías pecuarias tengan la dirección, longitud y demás características que se describen en el proyecto, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

Tercero. Que si alguna vía pecuaria del término municipal no hubiera sido incluida en el proyecto, mantenga su carácter de tal pese a la omisión y pueda ser objeto de deslinde provisional en el momento oportuno, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se hace pública la relación de aspirantes a ingreso en las Escuelas de Aprendices.

En cumplimiento a lo que determina la convocatoria para ingreso en las Escuelas de Aprendices publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», número 23, de 27 de febrero de 1954, una vez terminados los exámenes, se publica a continuación la relación de los aspirantes que han sido aprobados en la Escuela de Logroño, debiendo incorporarse a la citada Escuela el día 20 de enero de 1956

Para que puedan efectuar la presentación, la Escuela de Aprendices de Logroño solicitará de las Regiones respectivas los pasaportes necesarios y una vez éstos en su poder los remitirá a los aspirantes aprobados, de manera que sean recibidos con tiempo suficiente para hacer la presentación fijada:

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Provincia	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Provincia
1	José Acevedo Ordóñez	Almería	Almería	133	Audgésimo Ferrer Castro	León	León
2	Pablo Adanero Díaz	Villabañez	Valladolid	134	Norberto Flores Rodríguez	Madrid	Madrid
3	Fidel Aguado Gutiérrez	Mancera de Abajo	Salamanca	135	Sotero Galán Martínez	Alcalá de Henares	Madrid
4	Julian Aguado López	Navarrete	Logroño	136	Dionisio Galeote Mediavilla	Barcelona	Barcelona
5	Angel Aja Valdés	Pimango	Asturias	137	José Gálvez Campos	Puente Genil	Córdoba
6	Manuel Alcalde Fonseca	Pinilla de Toro	Madrid	138	Manuel Gamero Martín	Sevilla	Sevilla
7	Angel Alfageme Madroño	Madrid	Zamora	139	Juan García Benítez	Madrid	Madrid
8	Félix Almagro Raya	Madrid	Madrid	140	Moisés García Clemente	Albacete	Albacete
9	Vicente Alonso Baños	Arenzana Abajo	Logroño	141	Rafael García Clemente	Lorca	Murcia
10	Luis Alonso Chamorro	Zamora	Zamora	142	Antonio García Cortés	Algodonares	Cádiz
11	Benito Alonso Gallo	Alcazar de San Juan	Ciudad Real	143	Antonio García Fernández	Meñilla	Malaga
12	Gonzalo Alonso García	Escudero	León	144	Luis García Fernández	Sueros de Cepeda	León
13	Lorenzo Alonso Martín	Alcañices	Zamora	145	Antonio García Gómez	Murcia	Murcia
14	Cesáreo Alonso Martínez	Mansilla Mayor	León	146	Fernando García González	Las Palmas	G Canaria
15	César Alonso Rodríguez	San Cebrián Mazoque	Valladolid	147	Manuel García Lianiz	Badajoz	Badajoz
16	Angel Florentino Alvarez Clara	Palencia	Palencia	148	Ruperto García Lianiz	Idem	Idem
17	José Alvarez Custodio	Villarifo Aires	Salamanca	149	Juan García Marqués	Palma del Condado	Valladolid
18	Pedro Alejandro Alvarez Fraile	Villaflores	Idem	150	Albeito García Martín	Avila	Avila
19	Victoriano Alvarez Garcia	Santa Olaja Porma	León	151	Moisés García Núñez	Cogolludo	Guadalajara
20	Santos Alvarez Hernandez	Avila	Avila	152	Luis Garcia Pazos	Carabanchel Bajo	Madrid
21	Epifanio Alvarez Lavín	Acevedo	León	153	Manuel Garcia Requero	Aldeanueva de la Vera	Caceres
22	Bonifacio Alvarez Ruiz	Huevar	Sevilla	154	German Garcia Rubio	Salto de Saucelle	Salamanca
23	Aurelio Alvarez Ruiz	Riveras de Lea	Lugo	155	Adeodato Garcia Turones	Madrid	Madrid
24	Emilio Alzoriz Ruiz	Logroño	Zaragoza	156	José Garce Pérez	Tabladela	Orense
25	Eduardo Anadón Tono	El Burgo de Ebro	Logroño	157	José Ramon Garrido Martinez	León	León
26	Marciano Andrés Caro	Madrid	Madrid	158	Pablo Garrido Moreno	Caseras	Tarragona
27	Tomás Antón Hernández	Arandia de Duero	Burgos	159	Enrique Gascón Boira	Plasencia	Salamanca
28	Antonio Antonies Caro	Bogarre	Granada	160	Rafael Gil Milla	Montemayor del Rio	Sevilla
29	Manuel Aranda Fernandez	Cordoba	Cordoba	161	Tefilo Gomez Arroyo	Almargen	Malaga
30	José Luis Aranda Gerona	Idem	Idem	162	Heriberto Gomez Gomez	Corrales del Vino	Zamora
31	Rafael Antonio Arias Olivares	Huelva	Huelva	163	Juan González Barquero	La Vecilla	León
32	Manuel Armayones Iglesias	Sevilla	Sevilla	164	Juan González Costa	Albánchez de Ubeda	Jaén
33	José Arnaú Penaranda	Madrid	Madrid	165	Antonio González Garcia	Madrid	Madrid
34	Francisco Augusto Martinez	Cistierna	León	166	Dionisio González Garrido	Cerezales del Condado	Sevilla
35	Angel Avila Rodriguez	El Arahal	Sevilla	167	Felix Modesto González Garrido	Boca de Huergano	León
36	Manuel Barrero Boko	San Miguel de L	León	168	Amable González González	Aldeavilla de la Rivera	Madrid
37	Francisco Barrero Macias	Badajoz	Badajoz	169	Luis González González	Las Palmas	G Canaria
38	Francisco Bello Serrano	Barajas	Madrid	170	Carlos González del Hoyo	Haro	Logroño
39	Adoración Bejerano Ortiz	Gálvez	Madrid	171	Vicente González Pérez	Lecanica	Guadalajara
40	Francisco Bejerano Segura	Huevar	Toledo	172	Vicente González de la Torre	Tauragona	Tarragona
41	Angel Benítez Moro	Palencia	Sevilla	173	Gregorio Miguel González T	Ceclavin	Caceres
42	José María Benito Salinas	Santa Cruz de Retamar	Palencia	174	José Félix Gosens Hormilla	Madrid	Madrid
43	Justo Berlianga López	Tarancón	Toledo	175	Jeronimo Granizo Martinez	Idem	Idem
44	José Bernal Ruiz	Monteaugudo de las V	Cuenca	176	Pedro Grau González	Las Palmas	G Canaria
45	Antonio Bernedo Garcia	Granada	Soria	177	Miguel Guardado Ibarra	Escalante	Santander
46	José Rafael Betancor Pérez	Las Palmas	Granada	178	Emilio Guedón Requena	Fresnadiello	Zamora
47	Juan Blanco Alonso	Llanes	G Canaria	179	Manuel Gutiérrez Garcia	Haro	Logroño
48	José Blanco Mari	Valencia	Oviedo	180	José Antonio Gutiérrez Vega	Cuenca	Cuenca
49	Evaristo Tomás Blasco Martinez	Monteaugudo de las V	Valencia	181	José María Hava San Emeterio	Ribba de San Tiuste	Guadalajara
50	Fernando Bordes Porta	Palma de Mallorca	Soria	182	Alonso Heras Martín	Villacorza	Idem
51	José Antonio Borrás Grande	Torre Iglesias	Baleares	183	Vicente Hernaiz Lejaazu	Ciudad Real	Ciudad Real
52	Eugenio Borrego González	Huevar	Sevilla	184	Julio Hernaiz Torrecilla	Alcazar de San Juan	Idem
53	Virgilio Buzán Garrido	Cerdedo	Pontevedra	185	Felix Hernandez Ortega	Zamora	Zamora
54	José Antonio Brasero Fernández	Bercoalejo	Caceres	186	Marcelino Hervás Hervás	Guardo	Palencia
55	Miguel Briz Cambra	Puebla de Almenara	Cuenca	187	José Hervás Pavón	Las Palmas	G Canaria
56	Pedro Buenestado Sanchez	Guitiriz	Lugo	188	Emilio Hervás Ruiz	Puente Genil	Córdoba
57	Juan de Burgos Mallo	Arcos de la Frontera	Cádiz	189	Lorenzo Herrero Tascón	Dehesa de Montejo	Palencia
58	Juan Antonio Caballero Rega	Andújar	Cádiz	190	Agapito Herrezuelo Herrero	Navarrete	Logroño
59	José Luis Cabezas Rojas	Arenas de San Pedro	Avila	191	Bernabé Hidalgo Cruz	Logroño	Logroño
60	José Luis Cabezon Mancebo	Lugo	Lugo	192	Manuel Hidalgo González	Idem	Idem
61	Francisco Cabrera Caro	Sevilla	Sevilla	193	Faustino Higelino Gutiérrez	Idem	Idem
62	Francisco Cabrera Caro	Madrid	Madrid	194	Pablo Hueigo Soto	Idem	Idem
63	Julio Cabrerizo Cabrerizo	Madrid	Madrid	195	Anastasio Palmiro Ibañez Rada	Idem	Idem

64	Antonio Calomarde Ortís	La Gineta	San Felices de Castilllería	Palencia.
65	José Luis Calvo Sánchez	Meco	San Martín de Sios	Lugo
66	Francisco Campos Belmonte	Barbate de Franco	Palencia	Palencia.
67	Dionisio Canalejo García	Sevilla.	Zamora	Zamora.
68	Lázaro Cano Moyano	Palma del Río	Alcalá de Guadaíra	Sevilla.
69	José Manuel Cánovas Villasante	Toledo	Villanueva de la Serena	Badajoz.
70	Rafael Caravaca Figueroa	Logroño	Puente de Vallecás	Madrid.
71	Godofredo Carbonell Mayor	Barcelona	Mellilla	Madrid.
72	Antonio Carmona Oliver	Peñaflor	Idem	Idem
73	Narciso Marino Carrascosa Mayor como	Talayuelas	Madrid	Madrid
74	Juan Carreras Triay	San Luis	Torrijo del Campo	Pontevedra.
75	Ricardo Carretero Manrique	Málaga	Carracedo	Pontevedra.
76	Florentino Casabona Perin	Zaragoza	Abruceda	Almería.
77	Ildefonso Casado Garrido	Sigüenza	La Almunia Doña Godina	Zaragoza.
78	Vicente Casado de la Fuente	Estriegana	Carabanchel Bajo	Madrid.
79	Juan M. Casais Solo	Negreira	Lorca	Murcia.
80	Miguel Casas Carro	Beguellina de Orbigo	Alcazar de San Juan	Ciudad Real.
81	Manuel Casas Madroño	Pinilla de Toro	Cervera de Pisuerga	Palencia.
82	Julio F. de Caso Mateo	Vega de Espinareda	Cabra	Córdoba.
83	Benito Castaño Aguado	Palencia	Madrid	Madrid.
84	Jesús María Castellanos González	Astorga	Sevilla	Sevilla.
85	Eugenio Castilla Garrido	Bodonai de la Sierra	Antequera	Málaga.
86	Amadeo Castillo Arpon	Logroño	Madrid	Madrid.
87	Guillermo Cataluña Gruoso	Sevilla	Villamayor de Campos	Zamora.
88	Antonio Cazorla Pérez	Las Palmas	Calzada de Calatrava	Ciudad Real.
89	Eladio Centeno Santiago	Ayuntamiento Nuevo	Cartagena	Murcia.
90	José Luis Cisneros Gómez	Oropesa	Lucena	Córdoba.
91	Ángel Corada López	Pollentes	Aldeanueva de la Vera	Caceres.
92	Fernando Cortés Conejo	Valldolid	Vicalvaro	Madrid.
93	Ricardo Cortizo Sánchez	Cerdedo	Idem	Idem
94	Manuel Cortizo Medal	Toledo	El Peral	Cuenca.
95	Valeriano Corrales Ochoa	Quero	Algodonales	Cádiz.
96	Juan Silvestre Correa Alvarez	Santa Ollalla del Cala	Madrid	Madrid.
97	Tomás Cuesta Marcos	Santibáñez de la Peña	Haro	Logroño.
98	Eduardo Cuñat Sánchez	Talavera de la Reina	Granada	Granada.
99	Ignacio Curto Corral	Salamanca	Palma de Mallorca	Baleares.
100	Segundo Chaparrio Matias	Navalonquilla	Sueros de Cepeda	León.
101	Jesús Chavarrias Romero	Salamanca	Bobadilla	Málaga.
102	Emilio Delgado Tascón	Zamora	Lorca	Murcia.
103	Antonio Diaz García	Toledo	Villanueva del Río	Sevilla.
104	Agustín Diaz Gordo	Camas	San Ildefonso	Segovia.
105	Ángel Díez Montes	Gumiel del Mercado	Guardo	Palencia.
106	José Antonio Díez Rodríguez	Badarán	Urdiain	Navarra.
107	Antonio Doblas Rodríguez	Puente Genil	Algodonales	Cádiz.
108	Lucio Dominguez Blanco	Madrid	Mora	Toledo.
109	Sebastián Dominguez Durán	Utrera	Carrión de Calatrava	Ciudad Real.
110	José Luis Dominguez Gil	Nerva	Madrid	Madrid.
111	Francisco Donced Góngora	Ubeda	Idem	M. drit
112	Pedro Doncel Martínez	Guadalajara	Avila	Avila.
113	Bienvenido Egidio García	Fresno de Cantespino	La Rinconada	Sevilla.
114	Mariano de la Encina Fernández	Albares	Albacete	Albacete.
115	Enrique Enriquez Casas	Burela (Cervo)	Logroño	Logroño.
116	Juan Miguel Epeide Narvaiza	San Sebastián	Villablino	León.
117	Luis Escofet Castillo	Tarragona	Valencia de Don Juan	León.
118	Pedro José Escribche Platillero	Santa Eulalia	Alcazar de San Juan	Ciudad Real.
119	Alfonso Espinosa Martínez	Rivatejada	Logroño	Logroño.
120	Julio Esteve Tobio	Villajuán	León	León.
121	Castro Expósito Nesiates	Ciudad Real	San Rafael	Segovia.
122	Norberto Extremiana García	El Pobo de Dueñas	Albacete	Albacete.
123	Pablo Justo Fernández Aguilar	Villanueva de la Serena	Jerez de la Frontera	Ciudad Real.
124	Felix Fernández Blanco	Villamejil	Alcazar de San Juan	Orense.
125	Lisardo Fernández Colinas	Nogarejas	Alcairelos de Monterrey	Córdoba.
126	Custodio Fernández Fernández	Flariz de Monterrey	Puente Genil	Jaén
127	Ángel Fernández Martínez	Valldolid	La Carolina	Zamora.
128	José Fernández Martínez	Ribas-Vaciamadrid	Santobaña	Orense
129	Salvador Fernández Rodicio	Sevilla	Orense	Orense
130	Jesús Fernández Sánchez	León	Villa de Don Fadrique	Toledo.
131	Francisco Fernández Vélez	León	Sevilla	Sevilla.
132	Tomás Ferreras Lareo	Zamora	Mabón	Baleares.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Provincia	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Provincia
266	José María Montoya Valgañón	Santurdejo	Logroño	330	Manuel Rodríguez Rodríguez	Pedraza	Sevilla
267	Ignacio Morata Martín	Madrid	Madrid	331	Ricardo Rodríguez Romero	Alcazar de San Juan	Ciudad Real
268	Pedro Morrell Dura	Valencia	Valencia	332	Fructuoso Rodríguez Viguera	Logroño	Logroño
269	Aurelio Moreno Bernal	Segurilla	León	333	Sebastián Romero Martín	Villarasa	Huelva
270	José Manuel Moreno Jiménez	Firgas	Las Palmas	334	Manuel Romero Sánchez	Sevilla	Sevilla
271	Felipe Jesús Morote Baldor	Santander	Santander	335	Federico Ronda García	La Horra	Burgos
272	José Antonio Moya Alcántara	Cazalla de la Real	Huelva	336	Juan Rosales Fortea	Valencia	Valencia
273	Diego Muñoz Caro	Almonaster la Real	Huelva	337	Emilio Rozalén Avila	Puebla de Almenara	León
274	José Luis Muñoz García	Logroño	Logroño	338	José Rubio Castro	León	León
275	Francisco Muñoz Jiménez	Alcazar de San Juan	Ciudad Real	339	José Luis Rubio Herrero	Olleros de Sabero	León
276	José Rubén Murga Feral	Logroño	Logroño	340	Agustín Ruiz Caballero	Valladolid	Valladolid
277	José Muruzabal Ursua	San Martín de Unx	Navarra	341	Leopoldo Ruiz Capillas Rodríguez	Torrealega	Santander
278	Carlos Navarrete Lázaro	Pedraza	Barcelona	342	Nicolás Ruiz Díaz	La Rinconada	Sevilla
279	Eduardo Novella Cubas	Torreón de Velasco	Madrid	343	Juan Luis Ruiz Fernández	Ventas Blancas de L.	Logroño
280	Arsenio Núñez de la Fuente	Barrido	León	344	Juan José Ruiz Jiménez Viera	Madrid	Madrid
281	Francisco Obols Alarcón	Mollerusa	Ferida	345	Pedro Manuel Ruiz Lazareno	Cubas de la Sagra	Palencia
282	Federico Ojeda González	Hormilleja	Logroño	346	José María Ruiz Revilla	Porquera de los I.	Ciudad Real
283	Pedro Oliveros San José	San Cebrían de M.	Valladolid	347	Antonio Ruiz Turillo	Valencia	Valencia
284	Santiago Ormazábal Aguilar	Sigüenza	Guadalajara	348	José Sabater Sánchez	Carrion de Calatrava	Ciudad Real
285	Honorio Ortega Sobrino	Catanzor	Soria	349	Miguel Saicedo Jiménez	Infesta de Monterrey	Huelva
286	Jesús Pacheco Castro	Cuacos de la Vera	Caceres	350	Feliciano Salgado Pérez	Fresno de Sayago	Toledo
287	José Luis Palomo Jiménez	Rascafría	Madrid	351	Luis Salvador Rodríguez	Liadás de Llanes	Oviedo
288	Luis Eloy Pallarés Mora	Cáceres	Cáceres	352	Alfonso Salvador Tejedor	Valladolid	Valladolid
289	Rosendo Pallarés Sanz	Tarragona	Tarragona	353	Francisco Sánchez Ferro	Zamora	Zamora
290	Dionisio Pantoja Fernández	Torreón de Velasco	Madrid	354	José Antonio Sánchez Diego	León	León
291	Severino Pascual Sobrino	Cabrejas del Pinar	Soria	355	Félix Sánchez Luque	Chinchilla	Utrera
292	Antonio Pelayo Sañudo	Madrid	Madrid	356	Rafael Sánchez García	Sevilla	Sevilla
293	Eutiquio Peña de Dios	Arquillos	Zamora	357	Elias Sánchez Martínez	Idem	Burgos
294	Juan Peña Soto	Urdá	Zamora	358	Emilio Sánchez Núñez	Burgos	Burgos
295	Dionisio Peño Auñón	Alcazar de San Juan	Ciudad Real	359	Francisco Sánchez Rico	Las Palmas Gran Canaria	Avila
296	José Luis Pérez Corrales	Talavera	Toledo	360	Anselmo Sánchez-Rico López	Badajoz	Badajoz
297	Segundo Pérez Fuentes	San Cristóbal de P.	León	361	Antonio Sánchez Romero	Pontevedra	Pontevedra
298	Emilio Pérez Rubio	Peñaflor	Sevilla	362	Rafael Sánchez Saiz	Madrid	Madrid
299	Francisco Perigina Martínez	Granada	Granada	363	Santiago Santacruz Gutiérrez	Montemayor de Pililla	Valladolid
300	Antonio Perlado Izquierdo	Villabuena	Soria	364	Francisco Santana González	Toral de los Vados	León
301	Saturio del Peso de la Morena	E. Escorial	Madrid	365	Eusebio Angel Santero Arana	Agoncillo	Logroño
302	Daniel Pindado Fontados	Navalosa	Avila	366	José Luis Santos Castillo	San Luis	Baleares
303	Celestino Pineda Núñez	Villanueva de G.	Burgos	367	Sebastián Santos Rodríguez	Aranda de Duero	Burgos
304	Timoteo Pozo Merino	Sio. Domingo de la Calzada	Logroño	368	Félix de Santo Sánchez	Las Palmas	G. Canaria
305	José Prieto Morán	Truchas	León	369	Félix Sanz Gómez	Burgos	Burgos
306	Domiciano Puente Pérez	Soto de San Esteban	Ceutas	370	Julian Sanz Tornero	Huesca	Huesca
307	Gerardo Pueras Ordenana	Ceutas	Santander	371	Juan José Sierra García	Arenas de San Pedro	Avila
308	Luis Quero Alba	Málaga	Málaga	372	Marcelino Simón Cuchillos	Manresa	Barcelona
309	Eulogio Martínez Sánchez	Miguel Esteban	Toledo	373	Antonio Sintes Pons	Navalcan	Toledo
310	Enrique Ramos Molina	Almería	Almería	374	Miguel Solano Zalaña	Lapuebla de Labarca	Alava
311	Juan Ramos Mosquera	Tamajón	Guadalajara	375	Carmelo Suárez Alvarez	Valladolid	Valladolid
312	Jesús Recio Jiménez	Tornavacas	Caceres	376	José Antonio Temino Sainz de M.	Córdoba	Córdoba
313	José Antonio Reguero Sandoval	R. P. Huerfanos	León	377	Fidel de la Torre Rodríguez	Arbusino	Zamora
314	Mariano Rico Solana	Urdá	León	378	Jesús Torreclilla Bravo	Gilgarcía	Avila
315	Enrique Riquelme Mayoral	Granada	Granada	379	José Antonio Torres Badillo	Madrid	Madrid
316	Teodorino Robles Candanedo	Villavieja	León	380	César Trigos Maos	Camarena	Sevilla
317	Jesús María Rodrigo Eguia	Pamplona	Pamplona	381	Francisco J. Ulla Alonso	Salamanca	Salamanca
318	Justo Rodríguez Alonso	San Cebrían de M.	Valladolid	382	José Antonio Valdemoso Garrido	Madrid	Madrid
319	Luciano Rodríguez Boto	San Miguel de Laclna	León	383	Miguel Valderrábano Caballero	Madrid	Madrid
320	Antonio Rodríguez Castro	Eñesa	La Coruña	384	Francisco Vallecillo Gutiérrez	Madrid	Madrid
321	Virgilio Rodríguez Escudero	Gordocillo	León	385	Tomas Vega de Inés	Madrid	Madrid
322	Clemente Rodríguez García	Almedinilla	Córdoba	386	Salvador Vegazo García	Madrid	Madrid
323	José Rodríguez García	Posadas	Córdoba	387	Antolin Acacio de Vena Alonso	Madrid	Madrid
324	Manuel Rodríguez Gómez	San Cebrían de M.	Valladolid	388	Emilio Ventera Hita	Madrid	Madrid
325	Antonio Rodríguez Moyano	Fontiberos	Avila	389	Salvador Villacueva Nuñez	Madrid	Madrid
326	Juan Rodríguez del Olmo	Val de Santo Domingo	Val de Santo Domingo	390	Sebastian Villanueva González	Madrid	Madrid
327	Antonio Rodríguez Paimo	La Union de Campos	Valladolid	391	Maximo Fernando Villarejo Palacios	Madrid	Madrid
328	Francisco Rodríguez Pérez	Cortes de la Frontera	Málaga	392	Gonzalo Villarreal Piñan	Madrid	Madrid
329	Segundo Rodríguez Pérez	Santa Cruz del Valle	Avila				

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Provincia
393	Esteban Villegas Díez.....	Palencia	Palencia
394	Manuel Yañez Solana.....	Madrid	Madrid
395	Ricardo Zañivar Escribano.....	Idem	Madrid
396	Miguel Sánchez Alemán.....	Ingenio	Las Palmas

Madrid, 15 octubre 1955.

GALLARZA

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo legislado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos, precisamente por la Dirección General de Aviación Civil, de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en dicha Dirección General, Ministerio del Aire, plaza de la Moncloa, en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte

Una vez presentados sufrirán reconocimiento médico, siendo pasaportados los «aptos» a las Escuelas de Vuelo sin Motor y los «no aptos» a su procedencia.

**Alumnos**

Capitán de Artillería don Antonio Rodríguez Casar.

**Civiles:**

- Francisco Sumell Gargallo.
- Manuel Ucero Marín.
- Eduardo García García.
- Servando Berna Mestanza.
- Gonzalo Alueva Anadón.
- Miguel Castillo Nacher.
- Francisco Ramóns Valdeusa.
- José Luis Viros Galtier.
- Juan Romera Santamaría.
- Santiago Almero Noval.
- Enrique Pava García.
- José Antonio de Porras Brun.
- Pedro Candamo Formoso.
- Luis Morales Aguado.
- Manuel Morales Aguado.
- Vicente Zurriaga Rodilla.
- Manuel Montero Guzmán.
- Faustino Cantos Gracia.
- Francisco Javier Muñoz Anatol.

Madrid, 18 de octubre de 1955.

GALLARZA

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

De categoría de término y ascenso: Benavente, Calatayud, Cambados, Ecija, Gandesa, Granollers, Jerez de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina, La

Roda, Medina de Rioseco, Padrón y Villalón de Campos.

De categoría de entrada: Albocácer, Alhama de Granada y Muros.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve; indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo.

Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

**Tribunal del concurso-oposición para la promoción a Jueces municipales**

Resultado del sorteo de los opositores y fecha del comienzo de los ejercicios.

El sorteo celebrado en el día de hoy para fijar el orden de actuación de los opositores, y que servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir, ha dado el siguiente resultado:

**Núm. APELLIDOS Y NOMBRE**

1. Hernández López, Rafael.
2. Jover Cabrera, José.
3. López Rielves, Antonio.
4. Lorenzo Vellido, Eduardo.
5. Lorenzo Cáceres Cerón, José A. de.
6. Lozano Sánchez, Juan María.
7. Lucía de Miguel, Victorino.
8. Madurga Cuervas, Jorge.
9. Marín Morales, José Alberto.
10. Martín Peñasco Camacho, Anselmo.
11. Maurandi Abadía, Nicolás.
12. Mora Cuéllar, Arsenio.
13. Morán Morán, Demetrio.
14. Moreno Galzusta, Manuel.
15. Muñoz Ozámiz, José Luis.
16. Palacios García, Nicolás.
17. Piñero Cameselle, Paulino.
18. Raboso Mir, José Luis.
19. Rega Sánchez, José.
20. Rodríguez González, Cayetano.
21. Ruipérez Pérez, Jesús.
22. Sánchez Hernanz, Andrés.
23. Sánchez Requena, Tomás.
24. Suárez Bárcena de Liera, José A.
25. Suárez Gutiérrez, José Luis.
26. Tomás Adín, Félix.
27. Torres Sánchez, Roberto.
28. Urlezaga Uranga, Idefonso.
29. Valencia García, Antonio.
30. Vicent Román, Fausto.
31. Zabala Apralz, Miguel.
32. Alvarez-Castellanos Rodríguez, Gonzalo.

**Núm. APELLIDOS Y NOMBRE**

33. Avila Perales, Rafael.
34. Baños García, Germán.
35. Bellozín Lías, Ramón.
36. Bermejo Miron, Vicente.
37. Blas Fernández, Adalberto Miguel de.
38. Briones Burroso, Emilio.
39. Cabrera Martínez, Manuel.
40. Cano Pato, Francisco.
41. Cepeda Carranza, Emilio.
42. Collazo Rey, José.
43. Conin Conin, Juan.
44. Corona Hernández, José.
45. Díez Rodrigo, Andrés.
46. Entremi Santaella, Manuel.
47. Escolano López Montenegro, José.
48. Espeso Ciruelo, Florencio.
49. Faiguera Davila, Guillermo.
50. Gago Curieses, Donato.
51. Gallego More, Rogelio.
52. García Corbalán, Pedro.
53. García Oncins, Enrique.
54. García-Puente Llamas, José.
55. García Pulido, Francisco.
56. González Gómez, Francisco.
57. González Peón, Clemente.
58. Granados García, Diego.
59. Guada Cebrián, José.
60. Guadeja-Marrón Pérez, Justo.
61. Guisado Cuenda, Pedro Florencio.

El Tribunal acordó dar comienzo a los ejercicios el día veintiocho de noviembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, convocándose al efecto en primer llamamiento, a todos los comprendidos en la presente lista, para la práctica del primer ejercicio.

Las sucesivas convocatorias se fijarán en el tablón de anuncios de la citada Audiencia Territorial.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Secretario, A. Matarredona.—Visto bueno: el Presidente, Francisco de la Rosa.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas**

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 26 de noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que a continuación se inserta con sus respectivos presupuestos de contrata. Esta subasta ha sido autorizada por Decreto de 17 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29).

Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 3 de diciembre de 1955, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas a la que corresponda ca-

da obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reinte-

grada con póliza de 1.50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprobó el Texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29). Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero del año en curso.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas
Alicante .....	C. L. de Ibi a la Venta de Gasparet.—Tramo primero del trozo segundo .....	2.247.084,52	26	38.7066,30
Almería .....	C. L. de la Estación de Zurgena a Ulella del Campo por Lubrín.—Trozo primero .....	6.594.486,80	40	95.944,90
Cáceres .....	C. L. de Zarza la Mayor a la de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo. Sección segunda.—Trozos primero y segundo.—Terminación de obras .....	3.440.713,24	34	56.610,70
Coruña .....	C. C. 543 de Santiago a Noya.—Sustitución del puente de Rojos y modificación de sus accesos .....	3.824.721,66	35	62.370,85
Granada .....	C. L. de Escullar a Caniles.—Trozo primero.—Terminación de obras .....	2.194.037,53	25	37.910,60
Guadalajar .....	C. L. de la de Espinosa de Henares por Cogolludo a Hien-delaencina a la de Alcolea del Pinar a Aranda Duero (antes Sepúlveda a Sigüenza) por Veguillas y La Huerta.—Trozo cuarto .....	2.726.133,79	30	45.892,00
Huesca .....	C. L. de Jaca a la de Jaca a Sangüesa a Hecho Sección de Benaguas a Jaca.—Trozo segundo.—Terminación de obras .....	4.725.823,77	36	75.887,35
León .....	C. L. de Villanueva de Carrizo a la de Valcabado a Com-barros por Veilla de la Reina .....	2.048.973,80	24	35.734,60
Lérida .....	C. L. de Poble de Segur a Aramunt .....	3.095.414,79	32	51.431,22
Oviedo .....	C. L. de la de Vivero a Meira a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño por Lorenzana, Puente nuevo y Taramundi, Sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño. Trozo único de Bres a Paramios .....	3.281.340,13	33	54.220,10
Pontevedra .....	C. L. de Puente Ledesma a Cea. Sección de Golada a Rodeiro.—Trozo segundo .....	2.672.070,18	30	45.081,05
Soria .....	C. L. de Berlanga de Duero a Soria por Quintana Redonda.—Trozo segundo .....	5.008.956,02	38	80.089,60

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .... provincia de .... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia: Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las

obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo del Llano) y Puebla del Río, provincia de Sevilla, expediente número 4.385, convalidando el que actualmente explota a don Antonio Carvajal Suárez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1955 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) y Puebla del Río, provincia de Sevilla, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carvajal Suárez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) y Puebla del Río, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Puntal Alfonso XIII, Cava Alta y Venta del Cruce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Isla Mayor (Queipo de Llano) y Puebla del Río y

otras cuatro expediciones entre Puebla del Río e Isla Mayor (Queipo de Llano)

Los días festivos se realizarán solamente tres expediciones en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro ómnibus de capacidad para 25 ó 30 viajeros cada uno, sentados, con clasificación única.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva de la concesión, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.157—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Cornago y Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, expediente número 4.853, convalidando el que actualmente explota a «Sociedad de Automóviles del Río Alhama, S. A.».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 7 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cornago y Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota, a «Sociedad de Auto-

móviles del Río Alhama, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cornago y Cervera del Río Alhama, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Igea, Rincón de Olivedo y Fábrica El Batán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cornago y Cervera del Río Alhama y otra expedición entre Cervera del Río Alhama y Cornago.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 16 viajeros, sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Reo», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 32 viajeros, sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a u nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabra y la estación de Montilla, provincia de Córdoba, expediente número 4.273, a don José Corpas León.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabra y la estación de Montilla, provincia de Córdoba, a don José Corpas León, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cabra y la estación de Montilla, de 23 kilómetros de longitud, pasará por La Ermita y Montilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabra y la estación de Montilla y otra expedición entre la estación de Montilla y Cabra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

del Regimiento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.156—A. C.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de 22 H. P. de potencia, capacidad para 18 y 20 viajeros sentados cada uno con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas para los equipajes y 0,06 para encargos y paquetería por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministe-

rial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

3.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.  
9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera  
4.159-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Zaragoza, provincias de Lérida, Zaragoza y Huesca, expediente número 2.880 y 2.881, refundidos, convalidando el que actualmente explota, a Agreda Automóvil, S. A.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Zaragoza, provincias de Lérida, Zaragoza y Huesca, convalidando el que actualmente explota, a Agreda Automóvil, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lérida y Zaragoza, de 146 Km. de longitud, pasará por Alcarraz, Fraga, Candasnos, Peñalba, Bujaraloz, empalme de Pina, Osera, Villanueva de Ebro, Alfajarín, Puebla de Alifón y Lugarico, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Fraga y Lérida, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Lérida y Zaragoza y otras dos expediciones entre Zaragoza y Lérida.

Dos expediciones entre Alfajarín y Zaragoza y otras dos expediciones entre Zaragoza y Alfajarín.

Dos expediciones entre Osera y Zaragoza y otras dos expediciones entre Zaragoza y Osera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Maudslay», de 34 HP de potencia, carburante, gas-oil; matrícula Z-8544, con capacidad para 40 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», de 32 HP, de potencia, carburante gas-oil; matrícula Z-7770, con capacidad para 38 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», de 22 HP,

de potencia, carburante, gasoil; matrícula, Z-6913, con capacidad para 32 viajeros sentados con clasificación única.

Autobús marca «Sefax», de 29 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, Z-4905, con capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación única.

Autobús marca «Internacional», de 22 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, Z-6225, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Autobús marca «Dion-Bouton», de 20 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-4240, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán en Zaragoza; en Zaragoza, la estación particular de autobuses, dotada de todo servicio; en Lérida, Fraga y Alfajarín, locales adecuados para administración y garaje, y en el resto de los puntos del itinerario, locales para administración.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,445 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, incrementados con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,903 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro veintisiete (4.27) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera  
4.160-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Iscar y Valladolid, provincia de Valladolid, expediente número 3.191 convalidando el que actualmente explota, a don Mariano Cabrero Blanco*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1955,

ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Iscar y Valladolid, provincia de Valladolid, convalidando el que actualmente explota, a don Mariano Cabrero Blanco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Iscar y Valladolid, de 48 Km. de longitud, pasará por Pedrajos de San Esteban, Alcazarén, Mojados, La Pedraja, Boecillos y Laguna de Duero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Iscar y Valladolid y otras dos expediciones entre Valladolid e Iscar.

Dos expediciones entre Laguna de Duero y Valladolid y otras dos expediciones entre Valladolid y Laguna de Duero.

Los lunes, miércoles y viernes, una expedición entre Mojados y Valladolid y otra expedición entre Valladolid y Mojados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Berliet», de 24 HP, de potencia; carburante, gas-oil; matrícula VA-3615, con capacidad para 33 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP, de potencia, carburante, gasolina; matrícula M-73416, con capacidad para 28 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca Federal, de 14 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula VA-3004, con capacidad para 20 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Mercedes», de 22 HP, de potencia; carburante, gas-oil, matrícula VA-4063, con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos con un volumen aproximado de 0,40 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comen-

zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
6.161-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equinajes y encarnos por carretera entre Almería y Lucainena de las Torres, provincia de Almería, expediente número 549, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Herrera Ortega.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Almería y Lucainena de las Torres, provincia de Almería, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Herrera Ortega, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Almería y Lucainena de las Torres, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Benahadux, Rioja y Tabernas, con parada obligatoria en todos los puntos mencionados, en los cuales podrá dejar viajeros y encargos a partir de Lucainena de las Torres hasta Almería, prohibiéndole tomar viajeros en el tramo común con otros servicios, es decir, con la condición de que únicamente podrá tomar los viajeros cuyo principio o fin de trayecto sea Lucainena de las Torres.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones.

Una expedición entre Almería y Lucainena de las Torres y otra expedición entre Lucainena de las Torres y Almería.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Obnibus marca «G. M. C.»; matrícula, CO—5092, de 24 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados en el interior y 8 en la imperial, en clasificación de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Rocher Schneider»; matrícula, AL-1388, de 20.6 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 20 viajeros sentados, en clasificación primera, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-

ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,20 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), un canon de coincidencia del tres once (3.11) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Almería la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
4.075-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Aprobando la adquisición del castillo de Calonge, en la provincia de Gerona, para instalación de la residencia de verano de Maestros y Profesores de Formación Profesional.*

Visto el expediente incoado para la adquisición del Castillo de Calonge, en la provincia de Gerona, con destino a Residencia de verano de Maestros y Profesores de Formación Profesional, por el precio de 225.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de la propietaria de la finca;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con

fecha 6 de agosto pasado, y que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la adquisición de la finca que a continuación se describe, sita en la villa de Calonge, provincia de Gerona, con destino a la Residencia de verano para Maestros y Profesores de Formación Profesional:

Casa sita en la plaza de la Constitución y del Castillo de la villa de Calonge, señalada actualmente con el número uno de la puerta principal de la plaza del Castillo; de superficie, 1.500 metros cuadrados, o la mayor o menor extensión que comprende dentro de las paredes del mismo, con su patio y torre cuadrada con la servidumbre a él anexa; que linda: al frente, Oriente, con la plaza de la Constitución, Narciso Casademont, Emilia Xifró y paraje Valls; al Sur, derecha con la Casa Consistorial, plaza del Castillo y María del Rosario Pallimonia; a la espalda, Poniente, con terrenos que eran fosos del Castillo, cedidos para plaza pública, y al Norte, izquierda, con camino público. Figura inscrita al folio 208 del tomo 973, libro 72 de Calonge, finca núm. 2.717 duplicado, inscripción novena

Pertenece, en pleno dominio, a doña Lucía Pijoán Pelegrí, según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de La Bisbal, y figura afectada de las siguientes cargas:

a) Medianería, con todos los derechos y obligaciones que tal carácter impone, con las Casas Consistoriales.

b) Hipoteca sobre la mitad indivisa de la finca en garantía de la restitución de 5.000 pesetas constituidas con carácter de dote por don José Casellas Rosell a favor de doña Lucía Pijoán

c) La mitad indivisa de la finca está afecta a la legítima a favor de doña Francisca, doña María del Carmen, doña Luisa y doña Josefa Casellas Pijoán, en cantidad de 500 pesetas a cada una, como legado de su abuela doña Luisa Rosell Valmaña.

d) Hipoteca constituida en garantía de un préstamo de 20.000 pesetas de capital, por plazo de tres años, más 4.000 pesetas de costas.

Así resulta del asiento obrante al folio 228 del tomo 1.415 del Archivo, libro 95 de Calonge, finca 2.717, inscripción 15, motivado por una escritura otorgada en Barcelona a 23 de enero de 1946 ante el Notario don Manuel Espinosa.

Como precio de tal adquisición se fija la cantidad de 225.000 pesetas, que se abonarán con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Decreto de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Delegado Administrativo de Educación Nacional de Gerona, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva a la propietaria vendedora en el momento del otorgamiento de la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir serán liberadas por la propietaria vendedora antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere.

Los gastos notariales que ocasione la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil, debiendo ser sufragados por el Estado adquirente los referidos a primera copia de la misma, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

De Orden comunicada por el excelen-

tísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Gerona.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de Universidad que se menciona.*

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química Orgánica» (para desempeñar Química experimental), de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, los siguientes aspirantes:

Don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio.  
Don Fidel López Aparicio.  
Don Francisco Farfán Pérez.  
Don Justo Domínguez Rodríguez; y  
Don José Castells Guardiola.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

*Aprobando el proyecto de obras para instalación de una Residencia en la Universidad de Murcia.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalación de una Residencia en la Universidad de Murcia formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 318.886,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.833,03 pesetas; pluses, 20.396,57 pesetas; importe de contrata, 387.116,50 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra según tarifa primera, grupo quinto, seis por ciento descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 9.566,60 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.869,98 pesetas. Total, pesetas 399.553,08;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto según determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 8 de julio y en 9 de agosto último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más conveniente la que suscribe don Nicolás Yáñez Villar, domiciliado en Balsas, número 4, Murcia, que se compromete a realizar las obras por el im-

porte del presupuesto tipo de contrata de 386.116,50 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido proyecto por su importe total de 399.553,08 pesetas y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose en la forma antes expuesta.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dando normas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1955 que convoca oposiciones para proveer plazas de Profesores Numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:  
Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las vacantes de Profesoras Numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Castellón, Las Palmas, Santander y Zamora.

Segundo.—Para ser admitidas a estas oposiciones habrán de reunir las aspirantes las condiciones siguientes:

a) Ser española.  
b) No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintinueve años al terminar el plazo de esta convocatoria.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras o certificación acreditativa del mismo, y las aspirantes que hayan hecho sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico de 1948-1949 deberán acreditar tener aprobado el examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestra de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica. Las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán presentar el título de Maestra Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todas en posesión del título correspondiente o de la Orden supletoria del mismo.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para las aspirantes que residan en la Península, y diez días más para las que residan fuera. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, de tener aprobado el examen de la Licenciatura de justifique el derecho a desempeñar función docente oficial y de Maestra de Primera Enseñanza o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía anteriormente citadas o de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad a 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurre esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarta.—Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de provincia y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

*Dando normas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1955 que convoca oposiciones para proveer plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:  
Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las vacantes de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestros de Alava, Lugo, Orense, Segovia, Soria y Teruel.

Segundo.—Para ser admitido a estas oposiciones habrán de reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

a) Ser español.  
b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintinueve años al terminar el plazo de esta convocatoria.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras o certificación acreditativa del mismo, y los aspirantes que hayan hecho sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico de 1948-1949, deberán acreditar tener aprobado el examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestro de Primera Enseñanza, o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán presentar el título de Maestro Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo; si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para los aspirantes que residan en la Península, y diez días más para los que residan fuera. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación de expediente y 75 pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, de tener aprobado el examen de la Licenciatura que justifique el derecho a desempeñar función docente oficial y de Maestro de Primera Enseñanza o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía anteriormente citadas, o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad a 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurre esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto.—Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—El Director general, E. Canto.

## Dirección General de Bellas Artes

### Aprobando expediente de obras en el Museo Arqueológico de Burgos.

Visto el expediente de obras de adaptación e instalación del Museo Arqueológico de Burgos, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech:

Resultando que la cantidad total de 449.999,95 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 334.674,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 50.201,17; plus de carestía de vida y cargas familiares, 50.201,17 pesetas.

Importe de contrata: 435.076,84 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,5 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 5.739,66; ídem id. por dirección de obra, 5.739,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.443,79 pesetas. Total, 449.999,95 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 22 de junio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 11 y 17 de agosto último, respectivamente;

Resultando que solicitada concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Manuel Sánchez Romero, que se compromete a realizar las obras con un importe de contrata de 434.176,84 pesetas, lo que supone una baja de 900 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que procede adjudicar estas obras al expresado contratista, don Manuel Sánchez Romero, domiciliado en Burgos, General Mola, 3.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de adaptación e instalación del Museo Arqueológico de Burgos, adjudicándose su realización, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Manuel Sánchez Romero, por un importe de contrata de 434.176,84 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador hace un total de 449.999,95 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primera, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Burgos.

### Aprobando expediente de obras en el Real Conservatorio de Música, de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparaciones urgentes en el edificio del Real Conservatorio de Música, de esta capital, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Luis Felipe Vivanco; y

Resultando que la cantidad total de pesetas 10.924,52, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 8.291,48 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 1.243,72; plus de carestía de vida y cargas familiares, 877,33 pesetas.

Importe de contrata: 10.412,53 pesetas, honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 196,92, ídem id. por dirección de obra, 196,92 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por ciento sobre los de dirección, 118,15 pesetas. Total, 10.924,52 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 26 de julio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 11 y 12 de agosto último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición suscrita por don José Ontoso Blanco, domiciliado en esta capital, Monserrat, 26, quien se compromete a efectuar las obras con una baja de 148,41 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata, por lo que aquél queda fijado exactamente en 10.264,12 pesetas;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que las obras deben ser adjudicadas a don José Ontoso Blanco, por un total de contrata de 10.264,12 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparaciones urgentes en el Conservatorio de Música, de esta capital, adjudicándose las obras, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don José Ontoso Blanco, por un importe de contrata de 10.264,12 ptas., que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador asciende a un total de pesetas 10.776,11, que serán abonadas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Madrid.

## Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

### Convocatoria para cubrir una beca entre Arquitectos de la Fundación «Conde de Cartagena».

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Fundación «Conde de Cartagena», ha acordado convocar la provisión de una beca para Arquitecto con cargo a dicha Institución.

El becario tendrá la obligación de residir, como mínimo, ocho meses en el extranjero, y la retribución que percibirá, además de los viajes de ida y vuelta, que se abonará en pesetas, se determinará en su día en moneda del país del disfrute de la beca y según el cambio que entonces exista.

La beca podrá ser para los siguientes países: Alemania, Italia y Francia, y los aspirantes deberán señalar dos de estos países en orden de preferencia donde desearían residir.

Los aspirantes señalarán en la instancia los motivos que tienen para visitar los países que han solicitado y los estudios, viajes, etc., que piensan realizar.

La Academia determinará, en lo que se refiere a los países de residencia y viajes del pensionado, lo que crea más conveniente, previo informe de la Sección de Arquitectura y de la Comisión de la Fundación.

La concesión de la beca se hará en el próximo mes de diciembre, siendo a conveniencia del pensionado comenzar a disfrutarla del 15 de enero al 15 de marzo de 1956.

Para optar a dicha beca, los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español, mayor de veinte años y no haber cumplido los cuarenta en el día de presentación de su instancia.
- 2.ª Poseer el título de Arquitecto.
- 3.ª No tener antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Todos estos extremos deberán acreditarlos documentalente, pudiendo aportar además otros documentos que acrediten méritos personales y cuantos datos, fotografías, etc., crean conveniente.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Real Academia (Alcalá, 13), antes de las trece horas del día nueve de diciembre del corriente año, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—El Secretario perpetuo, José Francés.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Declarando que los Médicos que prestan sus servicios en los centros docentes afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal sean equiparados, a todos los efectos, a Profesores de la categoría más elevada de los que existan en el Centro.*

Vistas diversas consultas elevadas a este Organismo en orden a la categoría profesional y demás condiciones laborales de los Médicos que prestan sus servicios a los centros docentes afectados por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no estatal.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le otorga el apartado segundo de la Orden de 15 de noviembre de 1950, aprobatoria de la mencionada Reglamentación, ha acordado declarar que los Médicos que presten los servicios para que les habilita su cargo en centros de enseñanza afectados por las citadas normas, siempre que no reciban honorarios, sino sueldo, por prestar al centro sus servicios con carácter exclusivo o preferente, serán equiparados a todos los efectos a Profesores de la categoría más elevada de los que existan en el centro, de acuerdo con el contrato que por duplicado deberá suscribirse, no pudiendo pactarse retribución inferior a la equivalente a dos horas de clase.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente promovido por la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabricaciones Fox, S. L.», en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de tornillería con horno eléctrico, para fundición maleable, en Gijón (Oviedo), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fabricaciones Fox, S. L.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Oviedo, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que

responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Interin subsista la escasez de chatarra adecuada, la producción se limitará a la obtención de maleable.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda o quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, J. García Usano.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre de 1955.*

C. P. N. núm. 5.838, expedido en 14-6-1951 (sustituye y anula al 3.171, expedido en 1-12-1941)

### INDUSTRIA TEXTIL IBERICA, S. A.

Fábrica de tejidos de seda, rayón y mezclas.—Oficinas: Trafalgar, 42. Barcelona.  
Fábrica: Burgos, 21/37. Mollet del Vallés (Barcelona)

Productos que fabrica:	Ancho	Producción normal	Capacidad de producción	
	— cm.	— Metros	— Metros	
<b>Tejidos rayón:</b>				
Crespones hasta ... ..	80	200.000	} 2.500.000	
Crespones ... ..	160 a 210	11.000		
Marrocaín ... ..	80 a 90	150.000		
Crespones satén ... ..	80 a 90	100.000		
Crespón satén ... ..	105	40.000		
Popelines lisos ... ..	70-80	800.000		
Popelines lisos ... ..	105-210	20.000		
Popelines listados y cuadros ... ..	80-100	210.000		
Georgettes y voiles ... ..	70-80	20.000		
Georgettes y voiles ... ..	160	2.000		
Forros y sargas ... ..	70-100	40.000		
Forros y sargas ... ..	140	14.000		
Fantasías ... ..	70-100	170.000		
<b>Tejidos rayón y algodón:</b>				
Forros y rasos ... ..	140	10.000		
<b>Tejidos rayón y viscosilla:</b>				
Fantasías ... ..	70-100	100.000		
<b>Tejidos de seda natural:</b>				
Fays y lencerías ... ..	80-100	10.000		
Marrocaín ... ..	80-100	3.000		

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

*Autorizando a Electra de Viesgo, S. A. la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., domiciliada en Santander calle de Medio, número 12, en solicitud de autorización para ampliación de subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A.,

la ampliación de la subestación de transformación de Mataporquera, para cuya instalación se dió la correspondiente autorización por esta Dirección General con fecha 6 de septiembre de 1950, consistiendo la ampliación en la instalación de dos transformadores de 40 KVA. cada uno para las tensiones de 100/132-200 kV. El actual sistema doble de barras a 100 kV. será ampliado para permitir la conexión a las dos nuevas unidades, y un nuevo sistema sencillo de barras a 132 kV. será destinado para recibir energía a esta tensión, precedente tanto de las dos futuras líneas de interconexión previstas a 132 kV., como la transformada por las dos nuevas unidades que aho-

ra han de instalarse. El equipo de protección, mando, medida y maniobra actual será suplementado con el correspondiente a la nueva instalación ahora autorizada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido, por la subestación que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que en lo sucesivo pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

8.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Santander, comprensiva de una relación del material a importar.

9.º Una vez recibido el material de

importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Santander, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

## Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en Añover de Tajo (Toledo), solicitada por don Gerardo García Batres.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gerardo García Batres mediante instancia de fecha 20 de mayo de 1955 para la instalación de una fábrica de yeso en el paraje denominado «Matacero Nuevo», del término municipal de Añover de Tajo (Toledo), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 24 de mayo de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos cilíndricos de 3,2 metros de diámetro por 4,35 metros de altura, con una capacidad aproximada de 40 toneladas métricas cada uno.

Un molino de 12 martillos para yeso negro.

Un molino de 16 martillos para yeso blanco y refino.

Un motor de gas-oil de 20 C. V.  
El presupuesto asciende a 120.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de 29 de septiembre de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 8 de octubre de 1955;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.º El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.º La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.º Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.º Para evitar los posibles perjuicios

y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas, deberá a las Jefaturas de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captador de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.º Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 20 de octubre de 1955.—El Director general, José M.ª García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

*Autorizando sustituir la fabricación de 21.000 toneladas de cemento natural por la de 30.000 toneladas anuales de cemento portland en la fábrica que, en San Julián de Ramis (Gerona), tiene la Empresa «Omedes y Compañía, Sociedad Limitada».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Omedes y Cia., S. L.», mediante instancia de fecha 30 de junio de 1954 para cambiar y ampliar su actual fabricación de cemento natural, con una capacidad de producción—autorizada para esta clase de cemento—de 21.000 toneladas anuales por 30.000 toneladas anuales de cemento artificial portland, conforme al proyecto y presupuesto presentados en el Distrito Minero de Barcelona en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Una noduladora.  
Eclusas automáticas por aire comprimido.

Una machacadora.  
Un molino secador.

Diversos elementos auxiliares de almacenamiento y transporte.

Construcción de cuatro silos para crudo y seis para cemento.

El presupuesto total de la instalación asciende a 6.000.000 de pesetas. De esta cantidad se destinan 1.500.000 pesetas para maquinaria que es preciso importar.

Vistos los informes del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona de fecha 21 de abril de 1955, del Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 17 de mayo de 1955, del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Industria del Cemento, de fecha 11 de julio de 1955, del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón, de fecha 14 de septiembre de 1955 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y

Yesos, de fecha 29 de septiembre de 1955:

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> La capacidad de producción máxima será de 30.000 toneladas anuales de cemento artificial portland, en sustitución de las 21.000 toneladas anuales de cemento natural que tienen autorizadas, no pudiendo ser en ningún caso superior a esa cifra ni fabricarse otra clase de cemento que el cemento artificial portland.

3.<sup>a</sup> El combustible empleado será lignitos o antracitas, indistintamente.

4.<sup>a</sup> En el caso de utilizar antracitas, éstas han de ser recibidas por vía marítima, a través de los puertos de San Felix de Guixols o Palamós.

5.<sup>a</sup> Dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización a la Sociedad interesada, entregará ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona el proyecto definitivo de las instalaciones con el detalle suficiente para su ejecución.

6.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.<sup>a</sup> La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha de comienzo de estos trabajos.

8.<sup>a</sup> Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

9.<sup>a</sup> El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

10. Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

11. Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industria Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo

previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

13. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

14. Una vez puesta en marcha la fábrica deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento para que a costa de la Sociedad interesada pueda tomar cuantas muestras estime necesarias para comprobar que la calidad del cemento artificial portland reúne las condiciones exigidas por el vigente pliego, y poder si no las cumple proponer al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles la anulación de la presente autorización.

15. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que queda anulada esta autorización.

Madrid, 20 de octubre de 1955.—El Director general, José M.<sup>a</sup> García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

*Autorizando instalar una fábrica de yeso en Seseña (Toledo), solicitada por don Héctor Torre Polo.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Héctor Torre Polo mediante instancia de fecha 9 de mayo de 1955 para la instalación de una fábrica de yeso en el paraje denominado «Pontón Grande», del término municipal de Seseña (Toledo), conforme al proyecto y presupuesto de 9 de mayo de 1955 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Tres hornos cilíndricos, una quebrantadora, un molino de martillos, dos cerneadores, una cinta de transporte, un compresor para suministro de aire a los martillos de la cantera, una estación de transformación para suministro de energía eléctrica a la fábrica.

El presupuesto asciende a 180.000 pesetas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de fecha 26 de septiembre de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 8 de octubre de 1955.

En uso de las atribuciones conferidas

por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos de 8 de octubre de 1955, las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.<sup>a</sup> El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.<sup>a</sup> La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.<sup>a</sup> El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.<sup>a</sup> Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.<sup>a</sup> Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.<sup>a</sup> Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.<sup>a</sup> Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 20 de octubre de 1955.—El Director general, José M.<sup>a</sup> García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.